



**DECLARA DESISTIDA CONSULTAS DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE SALMONES BLUMAR S.A., REFERIDA AL PROYECTO “MODIFICACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DEL CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, SUR ISLA ESTER SECTOR 1, PERT N°201111224, XI REGIÓN”**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 402**

**COYHAIQUE, 04 SEP 2019**

**VISTOS:**

1. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
2. Las Resolución Exenta N° 578 de fecha 03 de octubre de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, califica ambientalmente favorable la siguiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) *“MODIFICACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DEL CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, SUR ISLA ESTER SECTOR 1, PERT N° 201111224, XI REGIÓN”*.
3. La Resolución Exenta N° 144 de fecha 03 de abril de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, que tiene presente cambio de titularidad del proyecto *“MODIFICACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DEL CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, SUR ISLA ESTER SECTOR 1, PERT N°201111224, XI REGIÓN”* pasando de Pesquera el Golfo S.A, a SALMONES BLUMAR S.A.
4. La carta del Sr. Pedro Pablo Laporte Miguel, en representación de SALMONES BLUMAR S.A., recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén con fecha 03 de septiembre de 2019 que solicita desistir y dejar sin efecto las consultas de pertinencia presentada en carta indicada en Vistos N° 2 de la presente resolución.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante *“MMA”*), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante *“RSEIA”*), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°119046/74/2017 de fecha 09 de junio de 2017, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de julio de 2017, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; Resolución Ex. DGDP N°893 de fecha 25/10/2018, que establece orden de subrogancia en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante carta, ingresada con fecha 02 de agosto de 2019 al SEA Aysén, por el Sr. Pedro Pablo Laporte Miguel, en calidad de representante legal DE SALMONES BLUMAR S.A., consultó la pertinencia de ingreso al SEIA de las modificaciones del proyecto individualizados en Vistos 2.
2. Que, por carta recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén, con fecha 03 de septiembre de 2019, el Sr. Pedro Pablo Laporte Miguel, en representación de SALMONES BLUMAR S.A, solicita desistir las consultas de pertinencia indicada en el considerando N°1 de la presente resolución.
3. Que el artículo 42 de la ley 19.880 autoriza al interesado a desistirse de su presentación, lo cual podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia.
4. Que en virtud de la manifestación de voluntad escrita realizada por el proponente de desistirse de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA sindicada precedentemente;

**RESUELVO:**

1. **TÉNGASE POR DESISTIDA** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por el Sr. Pedro Pablo Laporte Miguel, representante legal de SALMONES BLUMAR S.A., relativa a la modificación de los proyectos individualizados en Vistos 2, poniéndose, en consecuencia, término al procedimiento de consultas de pertinencia de ingreso al SEIA.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.**



**CLAUDIO AGUIRRE RAMIREZ**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Aysén.

GGP/CST/cgt

Distribución:

- Sr. Pedro Pablo Laporte Miguel. SALMONES BLUMAR S.A (Avenida Juan Soler Mandredini 11, Edificio Torre Plaza, Oficina 1202 Puerto Montt).
- Expediente e- pertinencia ID: PERTI-2019-2496
- Archivo SEA Aysén.

